

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Real decreto.

Concede la libertad condicional a un recluso.

Reales órdenes.

SECCION DE PERSONAL.—Destino a un segundo Contra-
maestre.—Cambia de sección a un segundo Torpedista.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Destino a los Com-
mandantes don A. Cañas y don L. Sanz de Audino.—Idem
al Teniente don L. del Corral.

SECCION DE CONTABILIDAD.—Destino al Comisario de
primera don J. Bañastro.—Queda excedente el idem don
J. Donate.—Concede derecho al uso del distintivo del Pro-
fesorado al idem don R. Vazquez y Comisario don J. Sán-

chez.—Destino al Contador de Navío don M. de Guzmán.
Modifica el punto 4º de la regla 3.ª de la Real orden sobre
oposición a diez plazas de Oficiales alumnos de Intenden-
cia e Intervención.—Concede pensión de Gran Cruz de San
Hermenegildo al Intendente General don P. Dapena.—
Idem id. de Cruz al Comisario de primera don A. Pastor.

INTENDENCIA.—Concede aumento de sueldo al personal
que expresa.—Concede el sueldo de Suboficial a varios
Músicos.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E IN-
DUSTRIAS MARITIMAS.—Crea la inspección de los servi-
cios generales de los buques mercantes en varios puertos.

Circulares y disposiciones.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Destino a dos
suboficiales y un sargento.

Sección oficial

REAL DECRETO

Vista la propuesta de libertad condicional
formulada por el Presidente de la Comisión de
libertad condicional de la Penitenciaría Naval
Militar de Cuatro Torres a favor del recluso
de dicha Penitenciaría Juan P. Ramírez Ramí-
rez, que ha cumplido las tres cuartas partes de
su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la
ley de veintiocho de diciembre de mil nove-
cientos diez y seis, dictada para la aplicación
en el fuero de Marina de la de veintitrés de ju-
lio de mil novecientos catorce; de acuerdo con
lo informado por el Consejo Supremo del Ejér-
cito y Marina, a propuesta del Ministro de Ma-
rina y de conformidad con el parecer de Mi
Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al expresado corrigiendo
Juan P. Ramírez Ramírez la libertad condi-
cional.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil
novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha
servido disponer lo siguiente:

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Contramaestres.

Atendiendo a propuesta formulada por el Director de
la Escuela de Aeronáutica Naval y de acuerdo con las
Secciones de Aeronáutica y Personal, se nombra Ayu-
dante profesor de los aprendices de Aeronáutica al se-

gundo Contra maestre D. José Llambrich Escoda, en relevo del de igual empleo D. Luis Amorós Mira.

10 de diciembre de 1930.

Sres. Contralmirantes Jefes de las Secciones de Personal y Aeronáutica Naval, Capitán General del Departamento de Cartagena e Intendente del Ministerio.

Cuerpo de Torpedistas-electricistas.

Accediéndose a lo solicitado por el segundo Torpedista-electricista D. José Martínez Méndez, se dispone que al desembarcar del submarino A-1, en cumplimiento a Real orden de 28 del mes último (D. O. núm. 274), se le considere baja en la Sección de Cádiz y alta en la de Ferrol, debiendo el Capitán General del último de dichos Departamentos proponer a este Ministerio al Torpedista-electricista de igual empleo que con arreglo a las disposiciones vigentes le corresponda cesar en Ferrol y pasar a Cádiz, en relevo del solicitante.

10 de diciembre de 1930.

Sres. Contra mirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

CARVIA.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 11 de julio último (D. O. núm. 154), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Jefe del Detall de la Escuela de Infantería de Marina al Comandante D. Arturo Cañas Sánchez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de diciembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Nombra Auxiliar del Negociado segundo (Material) de la Sección de Infantería de Marina al Comandante don Luis Sanz de Andino y Pera.

13 de diciembre de 1930.

Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Dispone que el Teniente de Infantería de Marina don Luis del Corral Hermida pase a continuar sus servicios al segundo batallón del primer regimiento, sin perjuicio de continuar desempeñando la comisión conferida en la Escuela Central de gimnasia.

13 de diciembre de 1930.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cá-

diz y Ferrol, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

CARVIA.

SECCION DE CONTABILIDAD

Cuerpo de Intendencia e Intervención.

Dispone que el Comisario de primera clase D. José Barastro y Samper, que prestaba sus servicios en la suprimida Dirección General de Campaña y Servicios de Estado Mayor, pase a continuarlos al Estado Mayor de la Armada.

11 de diciembre de 1930.

Sres. Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central del Ministerio.

Presentado renunciando el resto de licencia para el extranjero que disfrutaba el Comisario de primera clase don Juan Donate y Franco, dispone quede excedente forzoso con todo el sueldo en esta Corte.

11 de diciembre de 1930.

Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Concede derecho al uso del distintivo de Profesorado al Comisario de primera clase D. Rafael Vázquez y Díaz, como comprendido en el artículo 6.º del Real decreto del Ministerio del Ejército de 24 de marzo de 1915, hecho extensivo a Marina por Real orden de 12 de julio de igual año.

11 de diciembre de 1930.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Concede derecho al uso del distintivo de Profesorado al Comisario D. Javier Sánchez Barreto, como comprendido en el artículo 6.º del Real decreto del Ministerio del Ejército de 24 de marzo de 1915, hecho extensivo a Marina por Real orden de 12 de julio de igual año.

11 de diciembre de 1930.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Dispone cese de prestar sus servicios en el Departamento de Ferrol y pase a continuarlos al de Cartagena, el Contador de Navío D. Miguel de Guzmán y Hernández.

11 de diciembre de 1930.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Fe-

rol y Cartagena, Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

CARVIA.

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, ha tenido a bien modificar el punto cuarto de la regla tercera de la Real orden de 27 de noviembre próximo pasado, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 269, de 29 del expresado mes, para cubrir por oposición diez plazas de Oficiales alumnos de Intendencia e Intervención de la Armada, en la siguiente forma:

“Certificado expedido por la Universidad correspondiente en el que conste no sólo la nota merecida en cada una de las asignaturas aprobadas para obtener el título de Licenciado en Derecho, sino la hoja de estudios completa para conocer todo el historial académico del opositor”.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de diciembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Orden de San Hermenegildo.

Por acordada del Consejo Supremo del Ejército y Marina de 28 del mes próximo pasado, se concede pensión de Gran Cruz de la Orden al Intendente General de la Armada D. Pedro Dapena y Vázquez, con antigüedad de 31 de octubre del corriente año.

11 de diciembre de 1930.

Sres. Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

CARVIA.

—o—

Excmo. Sr.: El Ministerio del Ejército, en Real orden de 18 de noviembre del corriente año, dice a este Ministerio lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, en acordada fecha 7 del actual, dice a este Ministerio lo siguiente: Con Real orden manuscrita del Ministerio de Marina, fecha 8 de septiembre último, se remitió a esta Asamblea la adjunta documentada propuesta sobre pensión de la Cruz de la Orden, del Comisario de primera clase de la Armada, en situación de retirado, D. Antonio Pastor Muñoz.—Pasado el expediente al fiscal en 27 del anterior, expuso lo que sigue: Que el Comisario de primera clase de la Armada D. Antonio Pastor Muñoz pasó a la reserva, según Real orden de 25 de octubre de 1919, y a la situación de retirado en fin de diciembre de 1929, sin tener cumplidos en la Placa, en la cual disfruta la antigüedad de 1.º de julio de 1918, los ocho años que determina el artículo 23 del Reglamento de la Orden, con arreglo a lo dispuesto en el apartado h) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 145), procede concederle la pensión de la

Cruz de San Hermenegildo, con antigüedad de 1.º de julio de 1918, debiendo percibirla a partir de 1.º de enero de 1930.—Conforme la Asamblea con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo a V. E. para la resolución de S. M.—Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.”

Lo que de igual Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de diciembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del sueldo de Suboficial a los músicos de segunda que a continuación se relacionan, desde la fecha que al frente de cada uno se indica.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de diciembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio y Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores...

Relación de referencia.

Músico de segunda Jesús Gambín Tolón, 14 de febrero de 1930.

Idem de ídem Antonio Herrero Bernal, 1.º de octubre de 1929.

Idem de ídem Luis Gómez Rodríguez, ídem.

Idem de ídem Luis Lozano Valenzuela, ídem.

Idem de ídem Antonio Belando García, ídem.

Idem de ídem Francisco Rubio Varo, ídem.

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder derecho a los aumentos de sueldo que reglamentariamente corresponden al personal que en la unida relación se expresa, y a partir su abono de las revistas administrativas que al frente de cada uno se indican.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de diciembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Relación de referencia.

CLASE	NOMBRES	Aumentos de sueldos que se les concede	FECHA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIRLO
Operario Máquinas.....	José García Rodríguez.....	1er. aumento sueldo.....	1 noviembre 1930.
Idem.....	Maximiliano Caramé Neira.....	2º id.....	1 diciembre 1930.
Idem.....	Patrocínio Huertas López.....	Idem.....	1 diciembre 1930.
Idem.....	Mariano Cascales Baena.....	1er. id.....	1 diciembre 1930.
Idem de 3.ª.....	Andrés Landeira Lago.....	Idem.....	1 diciembre 1930.
Idem.....	Fernando Rodríguez Castro.....	Idem.....	1 diciembre 1930.
Ordenanza semáforos...	Antonio Martínez Castejon.....	Idem.....	1 octubre 1930.
Mozo oficios.....	José Villarmide Cuervo.....	Idem.....	1 febrero 1930.
Idem.....	Manuel Balsatobre y Cañill.....	Idem.....	1 febrero 1930.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Navegación.

Excmo. Sr.: En la inspección de la Marina Mercante se nota una laguna en lo que se refiere a los servicios precisamente propios de la navegación y maniobra, que parece indispensable llenar con urgencia, pues verificados los reconocimientos periódicos prevenidos, en lo que se refiere a aquéllos, queda entregado su buen entretenimiento, exclusivamente a los usuarios en elementos tan importantes como los de salvamento, y los propios de la navegación y de la maniobra, la higiene, los alojamientos de pasajeros y tripulantes, etc., todo lo que de un día para otro o en un plazo mucho menor de lo que se puede contar entre dos reconocimientos consecutivos cabe pasar de la utilidad a deber ser desechados o estar mal conservados, pudiendo atentar este cambio de estado a la vida de la tripulación y del pasaje.

Por otra parte, en los períodos entre reconocimientos sucesivos, los barcos mercantes permanecen prácticamente apartados de la vigilancia inmediata y constante de la Autoridad de Marina por falta de personal especialmente dedicado a esta misión de mantener la inspección y contacto entre la administración y los administrados, lo que seguramente es de una importancia capital.

Asimismo el artículo 54 del convenio internacional para la salvaguardias de la vida humana en el mar, presupone la existencia de funcionarios encargados autorizadamente de inspeccionar este extremo, no sólo en los barcos nacionales, sino en los extranjeros, aun cuando si en este caso tienen que intervenir, sea con la obligación de dar cuenta inmediata al Cónsul del país en el que el buque esté matriculado. De estar en función este servicio en el extranjero, siente ya algunas palpitaciones nuestra Marina nacional.

Atendiendo a estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que sin que se produzca aumento total de plantilla, ni se modifique para nada en absoluto el estado de haberes del personal de servicios de puerto, ni se introduzca ninguna nueva carga contributiva a los buques ni a sus armadores, se establezca un servicio de inspección constante de buques en lo que se refiere a la navegación, maniobra, alojamientos, servicios generales y cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes a las órdenes inmediatas de la Autoridad de Marina de los puertos, por de pronto, en los de Bilbao, Santander, La Coruña, Vigo, Huelva, Valencia y Barcelona.

Este servicio habrá de ser desempeñado por un Jefe u Oficial de las diferentes procedencias que nutren la escala de servicios de puerto y allí destinado, quien ha de ser propuesto por el Director local de Navegación y aprobado que sea por el Director General, no habrá de poder ser separado de su peculiar y exclusivo destino de visita constante a todos los buques que toquen en los puertos, sin razón de orden importante que lo exija y de la que la Autoridad de Marina del puerto debe dar cuenta a la Dirección General de Navegación.

El único servicio ordinariamente compatible con el que se señala podrá ser el del propio puerto, desde el punto de vista de la jurisdicción de la Autoridad de Marina.

Los reconocimientos periódicos en los mismos buques serán realizados en el puerto que les compita por Jefes u Oficiales, distintos de los que efectúen la inspección constante ordinaria creada por esta disposición.

Es también la voluntad de S. M. que la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas redacte instrucciones a los Directores locales de Navegación y Pesca, especificando las misiones que han de incumbir a estos inspectores de servicios de navegación y maniobra, de alojamientos y generales en los buques para cumplimiento de los reglamentos vigentes.

De Real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de diciembre de 1930.

CARVIA.

Sr. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Clases y tropa.

Se dispone que los Suboficiales de Infantería de Marina D. Juan Roca Freixas y D. Julio García Sáez y el sargento D. Juan Guerrero Llull pasen destinados de escribientes de la Comisión Central liquidadora afecta a esta Sección, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

13 de diciembre de 1930.

El General Jefe de la Sección,

P. A.

Rafael Moratinos.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Interventor Central e Intendente del Ministerio. Señores...